

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que se estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Notificado debidamente el demandado **RUBEN ANTONIO DUARTE VILLAMIZAR**, el día 09 de marzo de 2023, a través de correo electrónico ssduarteruben@hotmail.com de titularidad del demandado, por parte de la secretaria del despacho; hay lugar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 523 del CGP concordante con el artículo 108 ejusdem, a ordenar emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por **MILENA PATRICIA FONTALVO VIDAL** y **RUBEN ANTONIO DUARTE VILLAMIZAR**, y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sin que haya lugar a tramitar las excepciones propuestas por cuanto no son del resorte del proceso liquidatorio conforme lo dispuesto en el artículo 523 del C.G. del P. Cualquier objeción a los inventarios y avalúos deberá proponerse en la audiencia del artículo 501 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025d61b1feabc31969bc97390d2b7c45dd7525203bd2b6345cc6ff66828521e8**

Documento generado en 28/03/2023 02:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>